



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 -2020-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 02 de Diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES.

VISTO:

El Informe Legal N° 101-2020-OAJ-MDSCF, de fecha 07 de Noviembre de 2020, emitido por la Oficina Asesoría Jurídica, sobre solicitud de Separación Convencional, solicitado por el Sr. **JUAN PEDRO NAGYBABI CARRION**, identificado con **DNI N° 09357500**, con domicilio en Av. Buenos Aires Lt. 10 - Azpitia, Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima y la Sra. **LIVIA HORTENSIA BARRA DE VINATEA**, identificada con **DNI N° 08814064**, con domicilio en Jr. Victor Mantilla 208, Dpto 202 Distrito de Surquillo, Provincia - Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 3° de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y el artículo 4° del Reglamento de la precitada Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante artículo 8° de la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MDSCF, de fecha 23/01/2019, de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores; designa y acredita a partir de la fecha a la Abg. **FLOR DE MARIA RAMOS ARIAS**, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de SANTA Cruz de Flores, como **ABOGADA RESPONSABLE** de dar el visto bueno a las solicitudes y Resoluciones de Alcaldía amparadas en la Ley 29227 – Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2017-JUS-DGJC de fecha 24.07.2017, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores de la Provincia de Cañete, con el N° 205 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Que, mediante Expediente N° 1784-2020, de fecha 30 de octubre de 2020, el Sr. **JUAN PEDRO NAGYBABI CARRION**, y la Sra. **LIVIA HORTENSIA BARRA DE VINATEA**, solicitan acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, establecido en la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías";

Que, mediante Informe Legal N° 101-2020-OAJ-MDSCF, de fecha 07 de Noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de tramitar el pedido de separación convencional del Sr. Juan Pedro Nagybabi Carrion y la Sra. Livia Hortensia Barra de Vinatea por haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, mediante Informe N° 110-2020-GSG-MDSCF, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Secretaria General da a conocer al despacho de Alcaldía que los solicitantes cumplen en su totalidad con los requisitos correspondientes prescritos en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional mediante Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, solicitado por el Sr. **JUAN PEDRO NAGYBABI CARRION** y la Sra. **LIVIA HORTENSIA BARRA DE VINATEA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUESE facultades a la Gerente de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única, programada para el día viernes 04 de diciembre año en curso, a horas 16:00 de la tarde, en la Gerencia de Secretaria General, situado en el segundo piso del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

